

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: DETERMINACIÓN DE MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN; ASÍ COMO PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

Dependencia o Municipio: Secretaría de Administración y Finanzas

Responsable oficial o técnico: Cont. Antonio Díaz Venegas

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Hacienda, Gobierno/Sector Público, Transparencia,

Archivo del anteproyecto: <OFICIO SAF-SA-DGCOSB-0045-01-2026.pdf>

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): ANTONIO DÍAZ VENEGAS

Cargo: COORDINADOR DE RECAUDACIÓN

Teléfono: 7773624528

Correo Electrónico: coordinacionrecaudacion.dgpi@morelos.gob.mx

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: La regulación propuesta consiste en la expedición de Oficio número SAF/SA/DGCOSB/0045/01/2026 por el que se DETERMINAN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2026, ello derivado de que en la Primera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se emitió el acuerdo COM/04/ORD01/16/01/2026: Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, aprueban por unanimidad de votos, la propuesta para determinar los "Montos mínimos y máximos, para llevar a cabo los procedimientos de contratación de bienes muebles y servicios, de los montos y plazos en que deberán otorgar garantías dentro de los procedimientos administrativos regulados en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, para el ejercicio fiscal 2026. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracciones XIV y XV de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. Con la finalidad de que las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, así como los Organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal cuenten con el soporte sobre los montos en las adquisiciones y prestación de servicios, atendiendo al presupuesto que les ha sido autorizado conforme a lo dispuesto por el Decreto Número Novecientos Noventa y Ocho del Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 6502 extraordinaria, de fecha 16 de diciembre de 2025.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: La regulación no genera costos de cumplimiento para los particulares, ya que se enfoca exclusivamente en emitir la determinación de montos mínimos y máximos, para llevar a cabo los procedimientos de contratación; así como para el otorgamiento de garantías, del ejercicio fiscal 2026, a efecto de atender la planeación y programación de las adquisiciones con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y en general, todas aquellas que resulten convenientes para el Estado. En todo caso debiendo considerar lo establecido en el artículo Quinto del Decreto Número Novecientos Noventa y Ocho por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026, el cual dispone que las personas titulares de los Entes Públicos, las Unidades Responsables del Gasto, así como los Órganos de Gobierno y los Directores Generales, titulares o sus equivalentes de los Organismos Auxiliares y Organismos

Públicos Autónomos, serán directamente responsables del cumplimiento de las obligaciones y que en el ejercicio de los presupuestos aprobados se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos Programas Presupuestarios, conforme a lo dispuesto en el Decreto referido; asimismo, señala que se debe omitir contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2026, salvo las excepciones que correspondan.

DOCUMENTO INFORMATIVO